

**BOGOTA D.C, 24 DE FEBRERO DE 2022**

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
INIRIDA - GUAINIA

RECIBIDO - CENDOJ - 160  
24/FEBRERO/2022 14:07  
KATERINE RUGE - CITADORA

**Señores:**

Juzgado promiscuo de familia del circuito distrito judicial de Villavicencio

Circuito judicial Inirida Guainía

**REF:** Propuesta acuerdo de pago

Cordial saludo:

El oficio civil N° 77712018, presenta, a mi parecer ciertas inconsistencias. Al respecto permítame manifestar: ¿Por qué Jhoanna Gómez Duque, secretaria Ad-hoc, justifica cuotas alimentarias correspondientes a los meses de mayo a octubre de 2018, por un total de \$4.095.686.

El fallo incidental firmado por la juez, LILIANA CUELLAS, en el párrafo 9, cita: "las cuotas dejadas de cancelar desde el mes de septiembre a octubre de 2017, y por las cuotas de enero a abril de 2018, para un total de (\$2.312.000.)

Me parece, solo me dejaron de descontar 4 cuotas, las cuales yo se las di al mucho en la ciudad de Bogotá, agregado a ello, autorizo al fondo de prestaciones sociales del magisterio Guainía, descontarme las 4 cuotas en mención, para lo cual anexo autorización concordante en número mas no en fechas.

Con el fallo del 12 de junio de 2018 cita: "se realizaron descuentos solo hasta el mes de julio de 2017", auto de fecha 26 de abril de 2018.

Para concluir la Dra Liliana en la parte resolutive cita: "tercero; ordenar el reintegro de (\$2.312.000).

Concluye la Dra. Adriana Patricia, jefe de personal secretaria de educación, manifestando en ningún momento omití, el docente fue retirado del servicio mediante el decreto N° 0297 del 8 de junio de 2017, a partir del 01 de agosto de 2017, motivos por el cual los descuentos surgieron hasta esa fecha.

Teniendo en cuenta las inconsistencias presentadas la resolución 0077, 12 de julio de 2019, por lo cual se reconoce y ordena el pago de unas cesantías definitivas, como consecuencia presenta imprecisiones en su resuelve, cita: "Artículo segundo, descontar el valor de (\$4.095.686), de un total de cesantías definitivas de (\$32.529.888), me quedarían (\$24.434.202), una resta mal hecha.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ya no hay claridad sobre las cuotas, ni los totales a descontar, y considerando que se hace necesario traer a colación la génesis del nacimiento del muchacho en el año 1997. Yo entro a Puerto Inírida en un vuelo procedente de la ciudad de Bogotá, los primeros días de mayo en mención. Por estas fechas la señora Virginia, se encuentra de paseo en el río Inírida, una vez aparece en los primeros días del mes de mayo, me busca insistentemente razón por la cual a mediados de mayo, tenemos nuestras primeras relaciones sexuales. Nos desplazamos a nuestros diferentes sitios de trabajo; nos volvemos a encontrar, noviembre 10, diciéndome que se encontraba en embarazo, el niño nace el 26 de noviembre, siendo así el niño nace de seis meses, aunque cuando yo lo vi, parecía un niño normal, con los ojos abiertos, no necesito incubadora.

Fui testigo de las reiteradas cachetadas que la señora Virginia recibía de parte de la señora de un profesor, llamado Joaquín, quien la instaba a dejar quieto a su marido, que olvidara la relación que habían tenido desde la infancia. Todo ello me ha llevado a pensar teniendo en cuenta el parecido físico, inclusive en su caminar, de que el joven es muy parecido al señor Joaquín.

La vida del muchacho transcurrió con sus abuelos, hasta que por iniciativa propia, se presenta al ICBF, desplazándose a la ciudad de Bogotá, donde esta desde que tenía 14 o 15 años, en el transcurso de la investigación, saldrá a relucir el distanciamiento de ella con él, como su afán por inculcarle de que yo no tenía ninguna autoridad sobre él, ni tenía porque verlo, ni cuando era pequeño me lo dejaba ver, los dos trabajos en sitios diferentes y distantes del pueblo y de la vida del muchacho.

Hace dos años tuve una "des entrevista", con el muchacho donde nuevamente afloró su parecido con el profesor Joaquín; y nuevamente me reitero que yo no tenía ninguna autoridad sobre él, ni sabía cómo era su situación universitaria, aunque ya tiene 24 años, desde entonces no volví a verlo.

Por todo el acervo probatorio que enumero, solicito comedidamente a su honorable despacho decretar la siguiente práctica de pruebas:

## PRACTICA DE PRUEBAS

Solicitar a la S.E.D.G, y al fiduprevisora, cuales son las fechas en las que falto cuotas de alimentación por descontar, teniendo en cuenta que Adriana Patricia, jefe de personal, y LILIANA CUELLAR, jueza que mediante oficio N° 0134 de fecha 01 de febrero de 2000. F.I 28 del C.O; comparte en que los descuentos desde el génesis de los sucesos año 2000, hasta el día 04 del mes de agosto de 2017, fueron debidamente efectuados.

Una prueba de ADN, de que en caso concuerde con sus rasgos físicos, tenga libre albedrio para cambiar sus nombres y apellidos.

Ahora bien, mientras la autoridad pertinente profiere y adopta la decisión observando los parámetros establecidos en la ley con observancia plena de las actuaciones y sin afectar la celeridad, ni la eficacia de la justicia, expida a la secretaria de educación, el documento manifestando el acuerdo de pago a fin pueda hacerse una nueva resolución que ordene el pago de mis cesantías definitivas.

Yo identificado como aparece al pie de mi firma, me comprometo bajo gravedad de juramento que una vez su sano juicio, basado en las pruebas decretadas, defina la cuantía a cancelar por alimentos.

Los consignare en la cuenta judicial de este Juzgado N° 940012034002 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora VIRGINIA VILLEGAS CARO, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.546.312.

Agradezco su atención a la misma.



7547962

**HECTOR FABIO GUTIERREZ**

**CC: 7.547.962**

**CEL: 322 7905036**

**Correo Electrónico: luzdsuarez0805@gmail.com**

Anexo 1

Bogotá D.C. 19 de mayo del 2019

Señores

**FONDO PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO GUANIA**

**REF: AUTORIZACION**

Yo **HECTOR FABIO GUTIERRES** identificado con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, autorizo amplia y suficientemente a que se me descuente de mis cesantías definitivas única y exclusivamente las cuotas alimentarias dejadas de descontar de mis salarios de pensión de invalidez "4".



**HECTOR FABIO GUTIERRES R.**

C.C. 7.547.962

Sergio.com2011@gmail.com

Julietth1275@gmail.com